



28º PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS (Segunda parte)

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA.

Representante Permanente Diego Bermejo Romero de Terreros

Tema 11. Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2022 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica.

Sr. Presidente,

España desea agradecer al Secretario General la presentación del informe **ISBA/28/C/15** en el que se comunican al Consejo las novedades sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 11 de noviembre de 2022, relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión. Queremos agradecer igualmente a la Secretaría por su labor.

En esta intervención me referiré exclusivamente a lo dispuesto en los **párrafos 2 a 14**, es decir, a las Medidas adoptadas por el Secretario General. Dejaré los comentarios sobre las Medidas adoptadas por la Comisión para el debate posterior sobre el Informe del Presidente de la Comisión en su último período de sesiones.

Por tanto, me ocuparé, principalmente, de la cuestión del cumplimiento por parte de los contratistas.

En primer lugar, se nos informa de los resultados de la práctica de comunicar a los contratistas y Estados patrocinadores pertinentes las cuestiones señaladas por la Comisión durante el examen de los informes anuales de los contratistas. Alentamos al Secretario General a que continúe con dicha práctica.

En segundo lugar, celebramos que a 31 de mayo de 2023 no exista “ningún presunto caso de incumplimiento por los contratistas en relación con sus operaciones en el mar o en la ejecución de sus planes de trabajo para la exploración”. Sin embargo, se indica que “dos informes sobre el examen periódico se presentaron con mucho retraso”. Y que el retraso excesivo plantea problemas para administrar el contrato con eficacia lo que constituye una infracción técnica de las disposiciones reglamentarias y de las cláusulas uniformes del contrato, que establecen plazos específicos.

En este sentido, se invita al Consejo “a brindar al Secretario General **orientaciones**, entre otras cosas sobre si el proceso de examen debería perfeccionarse, por ejemplo, formulando recomendaciones para que la Comisión oriente a los contratistas e imponiendo una sanción”.



Por último, se recomienda “que el Consejo considere la posibilidad de autorizar al Secretario General a que, cuando un informe anual se presente con más de 30 días de retraso o un informe periódico quinquenal se presente con más de 45 días de retraso, haga, en nombre del Consejo, una advertencia automática por escrito al contratista y le imponga una sanción pecuniaria equivalente a la mitad de los gastos generales anuales (actualmente, 80.000 dólares).

Mi delegación desearía confirmar que esta medida sancionatoria está prevista en la cláusula 21.6 del Reglamento de Exploración de Nódulos Polimetálicos (y sus equivalentes en otros reglamentos) según la cual: “En caso de que se produzca **un incumplimiento del contrato** no previsto en la cláusula 21.1 a), [es decir, que no sea un incumplimiento grave, persistente y doloso] el Consejo podrá imponer al Contratista sanciones monetarias proporcionales a la gravedad de la transgresión”.

En nuestra opinión, sería útil contar con una recomendación de la Comisión al respecto.

Muchas gracias, Señor Presidente